

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Monedero y Monedero, Gutiérrez, Guzmán, Nieto, Ruiz de Navamuél, Delgado Gonzálo, Barrios, Cos Vallejo, Arroyo Mazariegos y Manuel Villameriél.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

En la orden del día se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia con motivo de una instancia de D. Dámaso López, en súplica de que se le aumente el sueldo que disfruta como Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Reclamada la urgencia, y acordada ésta, volvió á leerse por segunda vez, y como ningún Sr. Diputado quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria, quedando por lo tanto desestimada la instancia en todas sus partes.

Vuelve á leerse el dictamen de la Comisión de presupuestos al adicional para el ejercicio corriente que se había dejado sobre la mesa desde la sesión anterior.

Presentan al mismo una enmienda los Sres Cos, Gutiérrez, Barrios, Ruiz de Navamuél, Guzmán y Villameriél, para que la cantidad de 159.359 pesetas que resultan sobrantes al refundirse los presupuestos ordinario y adicional del corriente año económico, se distribuyan en la forma siguiente:

- 1.º Para la construcción de una Cárcel correccional, 100.000 pesetas.
- 2.º Para afirmar las obras de explanación y fábrica de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, 27.000 pesetas.
- 3.º Para el afirmado de las obras de explanación y fábrica de las primeras partes de los trozos 5.º y 8.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, 27.000 pesetas.

Sr. Presidente: Como quiera que la enmienda presentada se refiere al capítulo 10.º *Carreteras provinciales*, pudiera aplazarse el discutirla hasta tanto que se llegue al artículo respectivo, si así lo acuerda la Diputación, y de esta suerte se gana tiempo y la discusión será más ordenada.

Sr. Guzmán: No tengo inconveniente en deferir á las indicaciones de la presidencia, que para mí tienen siempre el carácter de un mandato.

Sr. Presidente: Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto.

Hecha la pregunta si se aprobaba éste, el acuerdo fué afirmativo.

Sr. Presidente: Para no alterar los conceptos generales ó capítulos del presupuesto, se irá dando cuenta por artículos en la forma que se expresa en los modelos circulados por la Dirección de Administración, siquiera para ello se inviertan los términos del dictamen de la Comisión.

Pesetas. Cts.

Leído el capítulo 1.º, artículo 1.º, *Administración provincial*.—Considerando que del material de Secretaría se aplicó el crédito de 1.900 pesetas al pago de los gastos ocasionados con motivo de la construcción de una escalera que da acceso á las dependencias de la Diputación provincial: Considerando que efecto de las vicisitudes de los tiempos no se han podido coleccionar las *Gacetas oficiales de Madrid* desde una época anterior al año de 1870, y Considerando que para la adquisición de estas, así como para la compra de otras obras literarias, no es suficiente el crédito que en el ejercicio corriente se presupuso, se acuerda dotar por unanimidad el artículo 1.º, *Material de la Secretaría* con 2.000 pesetas más para la compra de los libros que en el dictamen se indican.

2000 "

Sobre el capítulo 3.º, artículo 4.º, *Reparación y conservación de fincas*, propone la Comisión que toda vez que la tubería de palastro que tienen las estufas de las dependencias de la Diputación da un resultado poco satisfactorio, puesto que se oxida y apolilla con gran facilidad pudiendo dar lu-

Suma y sigue. 2000 "

Pesetas. Cts.

Suma anterior. 2000 "

gar á incendios, se acuerda el aumento de 1.500 pesetas para hacer frente á este servicio y á los demás gastos de conservación del edificio. 1500 "

Léese el capítulo 4.º, artículo 2.º, *Pensiones*, y sin discusión se aprueban los siguientes créditos. Para pago de medio año de pensión á la sordo-muda Juana Pérez Rodríguez, á una peseta cincuenta céntimos diaria, en el Colegio de Burgos, 270. 270 "

Para satisfacer pensiones que se adeudan de ejercicios anteriores al expresado Colegio por las alumnas Caya Martínez y Martínez y Estefanía Campo, 552 pesetas. 552 "

En el artículo 5.º del mismo capítulo, *Deudas y Censos*, se aprueban 434 pesetas 25 céntimos para pago á D. Primitivo Domingo de las obras ejecutadas en la Diputación en el año de 1883, según acuerdo de 22 de Julio. 434 25

Igualmente se aprobaron 4.986 pesetas 18 céntimos para satisfacer á D. Jacobo Neufville, vecino de Barcelona, el resto de las Máquinas y otros efectos que se adquirieron para la imprenta provincial. 4986 18

Sin discusión se aprobaron igualmente 15.000 pesetas adeudadas al Ayuntamiento de la capital como subvención para terminar las obras del abastecimiento de aguas. 15000 "

Capítulo 5.º—*Instrucción pública*.—Considerando que si bien la Cátedra de lengua Francesa forma parte de los estudios generales no se halla incluida en la nivelación acordada por la Asamblea: Considerando que no habiéndose provisto hasta la fecha por oposición ni concurso, el Profesor que la desempeña, en virtud de gracia especial del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se halla suficientemente recompensado con las 1.500 pesetas que para este servicio han venido presuponiéndose, y Considerando que no exigiéndose para el desempeño de la referida asignatura los títulos académicos que para las restantes de los estudios generales, no hay una razón de derecho ni de equidad para que el Profesor interino disfrute la misma asignación que los que á fuerza de desvelos y sacrificios han tenido que seguir una carrera literaria y demostrar su suficiencia profesional por medio de rigurosa oposición, se acuerda por unanimidad: 1.º Dejar sin efecto el aumento hecho al artículo 2.º por el Claustro de Profesores para la Cátedra de Francés, quedando reducida por lo tanto la asignación del Profesor á las 1.500 pesetas consignadas en el ordinario, y 2.º Que se haga presente al Ilmo. Sr. Director de Instrucción pública que la Diputación siente sobre manera el no poder deferir á sus deseos, aumentando el sueldo del Catedrático interino de Francés.

Respecto del artículo 5.º, *Academia ó Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica*, se lee el dictamen de la Comisión, proponiendo que se aumenten 250 pesetas á la subvención que figura en el ordinario para la referida Escuela.

Sr. Monedero: He pedido la palabra en contra con el objeto de hacer presente á los Sres. Diputados el pensamiento que me anima en este asunto, que es por cierto el que viene informando todos mis actos desde que me siento en estos escaños, el cual está reducido á cercenar los gastos que todos los años se vienen aumentando con perjuicio de las clases productoras que no pueden ya con la carga que sobre ellas pesa. Si mi memoria no me es infiel, la primera subvención á la Propaganda concedida fué de 1.000 pesetas, elevándose después á 1.250, y como si esto no fuera suficiente, se piden ahora otras 250 más, de suerte que anticipándonos á los deseos de los Directores de ese Centro de enseñanza, que si bien reporta grandes beneficios, estos solo afectan á la capital, vamos ahora á otorgarles lo que no nos han pedido, y esto no lo deben autorizar con sus votos los representantes de los pueblos rurales á quienes no hay derecho para exigir tanto y tanto sacrificio, sacrificios que en último término si bien afectan á la cultura intelectual, solo redundan como dejo dicho, en beneficio de una localidad. Por eso me opongo al aumento solicitado que no espero se apruebe por la Diputación.

Suma y sigue. 24.742 48

Suma anterior. 24742 43

Suma anterior. 24742 43

Sr. Nieto: Los poderosos razonamientos del Sr. Monedero, lejos de oponerse al dictamen, me servirán de fundamento para solicitar la confirmación de este.

Como los Sres Diputados habrán observado, la razón principal expuesta contra el aumento de subvención á la Propaganda, se reduce á que somos pobres; á que el país no puede con las cargas; que la agricultura está en ruina; que la riqueza disminuye y otras frases por el estilo que si bien revelan la impresión de ánimo del Sr. Diputado, vienen sin embargo á demostrar lo contrario de lo que él propone, por que sabido es que 250 pesetas repartidas entre los contribuyentes de la provincia son una carga tan ligera que ni se aperciben de ella, y si por casualidad llegan á convencerse del objeto para que se les pide, seguramente que se darán por muy satisfechos, por que los servicios que la Propaganda presta, son tan valiosos, tienen tal importancia y trascendencia, y persiguen un fin tan moral y civilizador, que la provincia entera y la capital deben sentir legítimo orgullo en contar con un centro de ilustración, cultura y moralidad que está dando ópimos frutos. Así lo han reconocido algunos compañeros nuestros que si bien la primera vez rechazaron la subvención que para la Propaganda se pedía, quizá por que existía una Escuela de Artes y Oficios que aun cuando contaba con ilustrados y dignísimos Profesores no produjo los resultados apetecidos, hoy están conformes con que se atienda á la Propaganda Católica.

Rectifica el Sr. Monedero y conviene con el Sr. Nieto que 250 pesetas significan muy poco repartidas entre todos los contribuyentes, pero si se van sumando cifras y cifras alcanzarán una cantidad respetable, por aquello de que "varias candilejas componen un Cirio Pascual." Insiste en que es una oficiosidad de la Comisión en otorgar á la Propaganda lo que no solicita ni demanda. Está conforme en que la misión que persigue es civilizadora y moral, pero de estos beneficios solo disfruta la capital, y por eso se opone al aumento.

Sr. Guzmán: Aludido, siquiera incidentalmente por el Sr. Nieto, tengo que usar de la palabra, no para oponerme al dictamen, sino para pedir su confirmación aun cuando para ello tenga que ponerme en disidencia con el Sr. Monedero, con quien casi siempre estoy contendiendo.

Al discutirse en la Comisión de Presupuestos dos años há, la moción de la Propaganda solicitando que la provincia la ayudara, me opuse á ella por que existiendo una Escuela de Artes y Oficios que nosotros habíamos fundado en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, creía yo que no estábamos en el caso de deferir á sus deseos. Hoy que desapareció ese Centro de enseñanza, y la Propaganda sostiene otro que llena todas las necesidades y al que concurren los hijos todos de la provincia que residen en la capital, voto con gusto ese crédito, y en igual sentido creo que lo verificarán todos los Diputados presentes, porque no se trata de favorecer á la capital con perjuicio de los pueblos, sino de fomentar la ilustración y la moralidad; de corregir las costumbres; de crear hábitos de trabajo y ahorro; de ilustrar, en una palabra, á cuantos á las artes se dedican, y el beneficio que este estado de cosas reporta se extiende desde la Ciudad al último rincón de la provincia, así es que me admiro y me sorprende cómo ha podido tratarse este asunto con un criterio tan estrecho.

Otro argumento invocó el Sr. Monedero que no he de pasar en silencio: Cuantas veces se levanta á usar de la palabra este señor Diputado, no parece más que él sólo es el único defensor de las economías y que los demás somos partidarios del derroche y del despilfarro, como si estuviéramos relevados de contribuir al sostenimiento de las cargas provinciales. Tanto como el Sr. Monedero, queremos nosotros que los gastos se cercenen, y la prueba de ello es que aun cuando este Sr. Diputado afirmó que estos vienen constantemente en aumento, el presupuesto corriente es más reducido de los que se han aprobado desde 1880, siendo por lo tanto completamente gratuita su aserción.

Rectifica el Sr. Nieto y á la vez consume el segundo turno en pró de la proposición. Rechaza la idea sostenida por el Sr. Monedero de que los beneficios de la Propaganda solo alcanzan á la Ciudad de Palencia. Sostiene que ya que el Prelado de la Diócesis es quien sufraga las cargas de la Propaganda, debe ayudársela, siquiera en consideración y como una prueba de gratitud á los inmensos beneficios que á la Beneficencia provincial otorga.

Sr. Gutiérrez: También yo opinaba que en materia de gastos no debían hacerse otros que los que redundaran en beneficio general de la provincia, pero enterado de lo que la Propaganda es; de lo que la Propaganda significa; de las lecciones que en sus cátedras se dan y del fin moralizador que persigue, me asocio al pensamiento de la Comisión y hasta felicito á ésta por haberse anticipado á los deseos de los Directores de dicho centro de enseñanza, proponien-

Suma y sigue. 24742 43

do el aumento de subvención que yo votaré con mucho gusto.

Sr. Arroyo: Al suscribir, Señores Diputados, el dictamen que acaba de leerse, tan duramente combatido por el Señor Monedero, creí que seria impugnado por lo deficiente de la subvención; por la reducida cantidad que para la Propaganda solicitamos; pero he quedado dolorosamente sorprendido al oír al Sr. Monedero que no votaba el crédito entre otras razones, porque sólo redundaba en beneficio de Palencia, como si esta Ciudad no fuese parte integrante de la provincia, como si no contribuyera con la décima parte del presupuesto de ingresos de la Diputación; como si sus moradores no levantarán las cargas provinciales con el máximo de los recargos que las leyes autorizan, y como si el bienestar de la capital no afectara á los restantes Ayuntamientos, interesados como el que más en su progreso científico y material. No he de extenderme en más consideraciones, porque el asunto es tan claro, que en la conciencia de todos está la solución que ha de dársele. Después de lo que acaba de manifestarse sobre la Propaganda, sólo me resta decir que en este Centro docente reciben enseñanza gratuita todos los hijos de la provincia; que la mayoría de los matriculados son naturales de los diferentes pueblos de que ésta se compone; que el protector de la institución, es el ilustre Prelado de la Diócesis que con mano pródiga atiende á las necesidades de los Establecimientos benéficos; que la Diputación en todas sus Memorias viene reconociendo las atenciones de que los pobres son objeto por parte del Prelado, y que aun cuando no fuera más que por esta consideración se debe subvencionar la Propaganda.

Rectifica el Sr. Monedero y rechaza el cargo que se le imputa de quitar á la Capital lo que la corresponde, y la prueba es que cuando se trata de subvención para obras, la atiende con mano pródiga. Asiente desde luego á cuanto se ha indicado sobre la inagotable caridad del Prelado, cuyo nombre no debió traerse al debate para conseguir con más facilidad la subvención. Está conforme con que se atienda á los centros docentes, pero como los recursos son deficientes, si hoy se concede una subvención á Palencia para la Propaganda, habrá necesidad de otorgarla á todos los Ayuntamientos que creen ó sostengan escuelas de artes y oficios, y entonces ya verán los Sres. Diputados á donde sube el presupuesto.

Rectifica á su vez el Sr. Arroyo, manifestando que en Palencia no se subvenciona ninguna asociación más que la Propaganda.

Suficientemente discutido el asunto, se aprueba en votación ordinaria el artículo, consignando su voto en contra el Sr. Monedero. 250 "

Capítulo 6.º—Beneficencia.—Artículos 3.º y 4.º—A fin de atender á las necesidades de este Establecimiento, y de conformidad con lo propuesto por el Director del mismo, Arquitecto y Comisión de presupuestos, se aprueban sin discusión los créditos siguientes:

Para la compra de calderas y demás útiles necesarios con destino al lavado de ropas, 865 pesetas. 865 "

Para la terminación de la alcantarilla y pago á D. Anselmo Martínez, 1.480 pesetas. 1480 "

Para la galería de la sección de hombres, 595 pesetas. 595 "

Para la construcción de tubería con objeto de llevar las aguas potables á la cocina y retrete, 1.000 pesetas. 1000 "

Para la construcción de un horno, á fin de elaborar pan para las necesidades del Establecimiento, según proyecto presentado por el Arquitecto provincial, 1.890 pesetas. 1890 "

Pendiente de pago según la última casilla de la liquidación, 12.472 pesetas 2 céntimos. 12472 02

Capítulo 7.º—Corrección pública.—Artículo 1.º—Cárceles.—Careciendo de mantas los penados que se hallan en la Cárcel correccional, y declarado este gasto obligatorio por diferentes disposiciones del Ministerio de la Gobernación, se acuerda por unanimidad consignar el crédito de 500 pesetas para este servicio. 500 "

Asimismo y considerando que las Diputaciones provinciales se hallan obligadas á construir Cárceles correccionales, por unanimidad se presuponen 100.000 pesetas para este servicio, sin perjuicio de atender á él en presupuestos sucesivos conforme al proyecto que presentará el Arquitecto provincial. 100000 "

Capítulo 8.º—Imprevistos.—Artículo único.—Teniendo en cuenta que durante el semestre del ejercicio corriente ha disminuido considerablemente la consignación de este artículo efecto de haberse satisfecho con cargo á él los haberes del Director y Administrador de la cárcel, el retejo del exconvento de San Francisco, cuya planta principal ha sido cedida á la Diputación en usufructo con la obligación de conservarle, se acuerda que se adicione el crédito del ordinario con 3.000 pesetas más, á fin de que de esta suerte no queden desatendidas las obligaciones de la Diputación. 3000 "

Suma y sigue. 146794 45

Suma anterior. 146794 45

Suma anterior. 146794 45

Capítulo 10.—Carreteras.—Sr. Presidente: Presentada por el Sr. Guzmán una enmienda al dictamen de la Comisión, tiene la palabra para apoyarla.

Sr. Guzmán: Sres. Diputados; la tendencia de esta Diputación y de las anteriores, siquiera el Sr. Monedero sostenga lo contrario, ha sido siempre el dar impulso á las obras públicas, absolutamente indispensables para el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio y cuyos gastos son eminentemente reproductivos. Por eso habréis observado que han venido aprobándose casi por unanimidad las partidas que para ellas se presuponían, lo que nada tiene de extraño, porque existiendo un plan aprobado que solo puede variarle el Poder Ejecutivo, previa la instrucción de un expediente en el que han de ser oídas la Diputación y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en interés de todos está que cuanto antes se terminen las obras de un grupo para dar comienzo á las del siguiente.

Ahora bien; si la carretera número primero del primer grupo de Mazariegos á Lagartos está en la mitad de la construcción; si la señalada con el número 3 de Calabazanos á Esguevillas se terminó, y la que lleva el número 2, del Puente de Don Guarín á Villada no tardará mucho tiempo en concluirse: si en el segundo grupo tenemos la carretera número primero de Melgar de Yuso á Osorno, que atraviesa los importantes pueblos de Itero, Lantadilla, Osornillo y Osorno, en construcción toda la línea, si bien no se comprende en ella el afirmado: si la carretera de Villasarracino á Buenavista se encuentra en proyecto aprobado, habiéndose anunciado tres veces su construcción sin que se presentaran licitadores en las subastas, y si, por último, tenemos en proyecto aprobado la carretera de Herrera de Pisuerga á Cervera, ¿no está en el caso la Diputación de destinar, ya que efecto de una administración pura y honrada tenemos sobrante una cantidad respetable para la terminación de las carreteras de Melgar de Yuso á Osorno y de Mazariegos á Lagartos? La contestación no me parece dudosa; la presiento por las firmas que autorizan la enmienda y por el interés de los mismos pueblos por donde las carreteras atraviesan; así que, lo mismo los representantes de Astudillo que los de Carrión, los de Palencia, Cervera y Saldaña, votarán sin duda los créditos que en unión con varios compañeros os pedimos para que las obras no se paraliquen. Bien sé que es dudada la Comisión con el proyecto de Cárcel correccional me vá á contestar que todos los sobrantes son pocos para destinarlos á este edificio, pero como el presupuesto y plano aun se hallan en poder del Arquitecto, y como por otra parte un edificio de las condiciones del que se nos manda construir no se hace en dos ni en tres años, de aquí mi proposición, que concilia unos y otros intereses; que acata y respeta las órdenes de la Superioridad, y en prueba de ello es que se presuponen para la Cárcel 100.000 pesetas, y que tiende por otra parte al desarrollo de los intereses que administramos y al impulso de las vías de comunicación tan necesarias para el transporte de los productos de nuestra agricultura. Por eso espero que tomando en consideración las breves frases que acabo de pronunciar, aceptéis mi enmienda, en bien de los pueblos que representamos.

Sr. Delgado: Siento dirigiros la palabra en estos momentos para mi difíciles, por cuanto una sentencia dictada por la Audiencia de Valladolid, me priva de la investidura que los electores me confirieron y la Diputación sancionó con sus votos. Si la primera vez que tuve la honra de discutir con vosotros, en aquellos momentos de ardor y de combate, mis palabras fueron de comedimiento, de respeto y de consideración para el Sr. Guzmán que entonces impugnaba mi acta, hoy que le veo elevarse á la región serena de las ideas y abogar por el desarrollo de los intereses materiales de la provincia, tengo que tratarle con más consideración, si cabe, que antes, por lo mismo que sus principios, respecto á la enmienda, son los mismos que yo profeso, discrepando únicamente en la cuestión de oportunidad.

Ante un precepto tan terminante como el del Ministro de la Gobernación en el que se dispone que es obligatoria para las Diputaciones la construcción de Cárceles correccionales, la Comisión de presupuestos sbriga el convencimiento de que todos los sobrantes deben aplicarse á dicho objeto, evitando de esta suerte la formación de un presupuesto extraordinario con que estemos conminados, y que ha podido aplazarse ante la promesa formal y terminante de que en el adicional se consignarían los créditos necesarios. Esta es la razón principal en que nos fundamos para no admitir la enmienda, contrariando de esta suerte nuestras aspiraciones, reducidas á dar impulso á las obras de los pueblos, y prueba de ello es que si yo hubiera encontrado medio legal de hacer algo para que las aguas del Carrión dejaran de inundar las riberas de la Mata Zorita y la Prionada, y para que las obras que con tanta urgencia re-

Suma y sigue. 146794 45

claman los pueblos de la loma de Saldaña y la Valdavia se subvencionaran, no abandonaría estos escaños sin solicitar los créditos consiguientes, pero las disposiciones legales sobre construcción de cárceles son terminantes, y de aquí que la Comisión, con sentimiento, no pueda aceptar la enmienda del Sr. Guzmán. Nada más debiera decir, pero ya que esta sea la última vez que he de usar de la palabra, permitidme que os manifieste mi sentimiento al dejar el puesto que los electores me confirieron, no por lo que este valga ó signifique, no, sino por las consideraciones que todos me han dispensado, lo mismo los que aprobaron mi acta que los que la combatieron, obedeciendo á lo que su conciencia les dictó y que yo respeto.

Sr. Nieto: Creo interpretar los deseos de todos al manifestar que sentimos la ausencia del Sr. Delgado, y que respetando y acatando el fallo de la Audiencia puede aplicarse al Sr. Delgado lo que el difunto Marqués de Pidal, ilustre predecesor del que lleva este título, decía tratando de elecciones, y es "que el que siendo de oposición obtiene la tercera parte de los votos, es Diputado."

El Sr. Guzmán rectifica y se lamenta de que no haya crédito para evitar los desbordamientos del Carrión en la vega de las riberas de Mata Zorita, á que se refiere el Sr. Delgado. Manifiesta así mismo que como compañero siente su ausencia y que celebrará mucho verle sentado otra vez en estos bancos, puesto que reúne condiciones especiales para ello, que todos reconocen y él se complace en hacerlo público.

En iguales términos se producen los Sres. Gutiérrez, Barrios y todos los demás Diputados presentes.

Suficientemente discutida la enmienda, y una vez tomada en consideración, se aprobó por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Villameriél, Barrios, Guzmán, Gutiérrez, Cos, Navamuél y Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó: Monedero, Arroyo, Delgado y Nieto.

Sr. Presidente: Una vez aprobada la enmienda, queda redactado el artículo 2.º, capítulo 10.º, Carreteras, en la forma siguiente: Para afirmar las obras de explanación y fábrica de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, 27.000 pesetas. 27000 "

Para el afirmado de las de explanación y fábrica de las primeras partes de los trozos 5.º y 8.º de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, 27.000 pesetas. 27000 "

Capítulo 12.—Otros gastos.—Artículo único.—Teniendo en cuenta que en la imprenta de la Diputación, establecida en la Casa de Expositos y Hospicio provincial, tan solo existe una máquina Marinoni, que si bien es suficiente para las necesidades actuales de dicho establecimiento tipográfico, puede sin embargo inutilizarse, en cuyo caso habría que suspender la tirada del BOLETÍN con perjuicio de los intereses que la Asamblea tiene el deber de cuidar: Considerando que en el proyecto de instalación de imprenta aprobado en el año último, se reconoció unánimemente la necesidad de adquirir una máquina auxiliar, la cual no pudo comprarse por la deficiencia de los créditos presupuestos: Considerando que además de la máquina referida es también necesario el surtir la imprenta de letra y demás material que se echa de menos con el objeto de que la publicación de las listas electorales se verifique precisamente dentro del término establecido en la ley de 28 de Diciembre de 1878, y Considerando que aunque el presupuesto formado por el Regente para atender á las necesidades de la imprenta asciende á 6.700 pesetas, en realidad tan solo vienen á ser gasto para la provincia 2.700, toda vez que las 4.000 restantes han resultado de economías en la publicación de las listas, quedó resuelto por unanimidad que se consignen en el adicional las 6.700 pesetas que para los objetos indicados se presuponen. 6700 "

Solicitado por la Sociedad Económica de Amigos del País que se le conceda una subvención para atender á los gastos del certamen literario que ha de verificarse en las ferias del próximo mes de Setiembre: designados por la Diputación los temas que han de ser objeto de discusión, y fijado el premio ó premios que á los que mejor los desarrollen han de concederse, así como la Comisión ejecutiva encargada de ejecutar el acuerdo, se resuelve por unanimidad que se consignen para el objeto predicho 1.250 pesetas. 1250 "

Sección 3.ª.—Capítulo único.—Artículo 1.º.—Sin discusión se aprueban 102.832 pesetas para pago de obligaciones procedentes del presupuesto anterior, según liquidación practicada en 31 de Diciembre del año próximo pasado, comprendiendo á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia. 102832 "

Artículo 2.º.—Se aprobaron igualmente 15.000 pesetas para pago al Tesoro del resto del descuento sobre sueldos, intereses de demora y un crédito nuevo del año 1860 y 61 por anticipos hechos al Hospicio provincial. 15000 "

Sr. Presidente: Discutido el presupuesto de gastos, importante 326.576 pesetas 45 céntimos, ábrese discusión sobre el de ingresos en su totalidad. 326576 45

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, dió comienzo la discusión por artículos en la forma siguiente:

	Pesetas Cts.
Sección 1.ª—Capítulo 5.º—Artículo único.— <i>Instituto</i> .— Por los ingresos adicionales de este Establecimiento, 3.272 pesetas 04 céntimos.	3272 04
<i>Escuela Normal de Maestros</i> .—Por los ingresos adicionales de la misma, 1.015 pesetas.	1015 "
Capítulo 6.º—Artículo único.— <i>Beneficencia</i> .—Ingresos de estos establecimientos, 1 peseta 65 céntimos.	1 65
Sección 3.ª—Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre y los suplementos hechos por la de 1885 á 86 á la de 1886 á 87, 136.294 pesetas 09 céntimos.	136294 09
<i>Suma y sigue.</i>	140582 78

Pesetas Cts.

Suma anterior. 140582 78

Art. 2.º—Por los créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre último, según la última casilla de la liquidación practicada en el día indicado excepción hecha de los de Instrucción pública, 241.635 pesetas 56 céntimos. 241635 56

Total de los ingresos, 382.218,34 pesetas. 382218 34

Sr. Presidente: Antes de proceder á la votación que el art. 116 de la ley Provincial establece para la aprobación del presupuesto un Señor Secretario se servirá dar lectura del ordinario, del adicional y del refundido, con el objeto de que los Sres. Diputados conozcan detalladamente la forma en que queda aprobado.

Lee el Secretario Sr. Villameriél el presupuesto cuyo por menor es el siguiente, con arreglo á los artículos, capítulos y secciones que se determinan en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Capítulos.		PRESUPUESTO ordinario.		PRESUPUESTO adicional.		PRESUPUESTO refundido.		TOTAL POR SECCIONES.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.	74096	"	2000	"	76096	"		
2.º	Servicios generales.	56500	"	"	"	56500	"		
3.º	Obras públicas de caracter obligatorio.	"	"	"	"	"	"		
4.º	Cargas.	5375	"	2322	"	7697	"		
5.º	Instrucción pública.	68769	"	"	"	68769	"		
6.º	Beneficencia.	204989	25	18302	02	223291	27		
7.º	Corrección pública.	8600	"	100500	"	104100	"		
8.º	Imprevistos.	10000	"	3000	"	13000	"		
	<i>Total de la primera sección.</i>	423329	25	126124	02	549453	27	549453	27
SECCIÓN SEGUNDA.									
2.º	Construcción de carreteras.	186733	75	54434	25	241168	"		
4.º	Otros gastos.	30741	"	28186	18	58927	18		
	<i>Total.</i>	217474	75	82620	43	300095	18	300095	18
SECCIÓN TERCERA.									
Único.	Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en 31 de Diciembre último, según relación núm. 42.	"	"	117832	"	117832	"		
	<i>Total.</i>	"	"	117832	"	117832	"	117832	"
PRESUPUESTO DE INGRESOS.									
SECCIÓN PRIMERA.									
1.º	Rentas y Censos de la provincia.	4000	"	"	"	4000	"		
4.º	Repartimiento sobre las contribuciones directa y de consumos.	566464	"	"	"	566464	"		
5.º	Intereses de demora en el pago del contingente.	1000	"	"	"	1000	"		
6.º	Instrucción pública.	9277	57	4287	04	13564	61		
7.º	Beneficencia.	4780	"	1 65	"	4781 65	"		
	<i>Total de la primera sección.</i>	585521	57	4288 69	"	589810 26	"	589810 26	"
SECCIÓN TERCERA.									
RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.									
1.º	Existencias que resultaron en la Caja en 31 de Diciembre de 1886.	"	"	136294	09	136294	09		
2.º	Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre del 86 con arreglo á la liquidación practicada en dicha fecha.	"	"	241635	56	241635	56		
	<i>Total.</i>	"	"	377929	65	377929	65	377929	65
	TOTAL GENERAL.	"	"	"	"	967739	91	967739	91
RESUMEN GENERAL.									
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	640804	"	326576	45	967380	45		
	IDEM DE INGRESOS.	585521	57	382218	34	967739	91		
	DIFERENCIA POR { Déficit.	55282	43			358	46		
	{ Sobrante.	"	"	55641	89				

dero, Gutiérrez Marín, Guzmán Rodríguez, Nieto Mozo, Ruiz de Navamuél, Delgado Gonzálo, Barrios Barriga, Cos Vallejo y Señor Presidente.

Sr. Presidente: Aprobado el Presupuesto de gastos é ingresos se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente, los asuntos pendientes. Eran las dos y media.—El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriél.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalba de Guardo 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por terminar el contrato del que la desempeña en la actualidad el día primero de Abril próximo, con la dotación de 200 pesetas pagadas de fondos municipales al vencimiento de cada trimestre, por la asistencia de 45 individuos de familias pobres, quedando al facultativo en libertad de concertarse particularmente con el resto del vecindario. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á las que necesariamente habrán de acompañar el título ó copia certificada que justifique la aptitud para el desempeño del cargo y los comprobantes de los méritos y servicios que alegue, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna.

Guaza 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Sr. Presidente: Exigiendo el artículo 116 de la ley Provincial para la aprobación del Presupuesto el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados que á la provincia corresponden, que en esta son veinte, se procede á la votación nominal.—Señores que dijeron sí: Villameriél, Arroyo, Monedero y Mone-